



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 051-2012-MDM

Majes, 12 de Marzo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 08-2012-GM/MDM, de fecha 15 de febrero del 2012, emitido por la Gerencia Municipal, el Dictamen Nro. 039-2012-SGAJ/MDM, de fecha 22 de Febrero del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal la nulidad del Acuerdo de Concejo Nro. 018-2012-MDM.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 018-2012-MDM, de fecha 27 de Enero del 2012, mediante el cual se convoca la plaza del Órgano de Control Institucional, en la que se acordó convocar a concurso Público de mérito para cubrir una plaza vacante como encargado de Auditor III, Jefatura de Órgano de Control Institucional, además se aprueban las bases de concurso Público de Méritos.

Que, la Gerencia Municipal Informa que de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el Abogado Oscar Yalta Vascones, Gerente del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional, en la que le indico que la Contraloría es la único ente encargado de designar y desarrollar proceso de convocatoria para la contratación del Jefes de OCI; solicitando que deberá dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 018-2012-MDM.

Que, el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, indica que se tenga lo dispuesto para el presente el art. 10 de la Ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, en la que indica, son causales de nulidad son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes , 1) la contravención a la Constitución, las Leyes o las normas reglamentarias.

Que, existiendo conformidad mediante dictamen por la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14º, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, con votación ordinaria, y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad del Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 018-2012-MDM, en todos sus extremos y los actos que repercutan de este, conforme al art. 10º numeral 1) de la Ley 27444.

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE en conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SECRETARIA GENERAL
PALACIO MUNICIPAL
Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú